



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2026-A/MDL.
Laredo, 24 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

VISTO:

EL Informe N°249-2026-GDSYPV/MDL, de fecha 05 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicita que apruebe la propuesta de PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. - Ref.: Informe N° 184-2026-OGAJ/MDL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (LOM), los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad debe ejercerse con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de lo contrario, los actos administrativos emitidos podrían configurar actos arbitrarios.

Que, conforme al Artículo 73, numeral 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tienen competencias compartidas en materia de servicios sociales locales, específicamente en la difusión y protección de los derechos de la mujer y el grupo familiar; concordante con el artículo 84° que preceptúa como funciones específicas de las municipalidades distritales: 3.3 Promover la igualdad y no discriminación, así como el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia. 3.4. Formular políticas, regulares, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas locales, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias provinciales o distritales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planos de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités provinciales o distritales de seguridad ciudadana. La prevención del feminicidio incluye como una de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley 30364; y otras que estén contempladas en la ley.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 30364, establece que: *La instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción.*

RUC: 201781868

JR. REFORMA N° 3

☎ 044-7232

tramitedocumentario@munilaredo.gob.

www.munilaredo.gob.

LAREDO – PE



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990



Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30364 (D.S. N° 009-2016-MIMP), establece taxativamente que: *Es obligación de los Gobiernos Locales, a través del Alcalde Distrital, disponer la creación de la instancia distrital de concertación, mediante una ordenanza, de acuerdo a lo señalado en el cronograma de creación de instancias que forma parte del presente reglamento.*

Que, el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 30364, dentro de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, establece: *7. Aprobar su reglamento interno.*



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 03-2025-CM/MDL, se creó formalmente la Instancia en el distrito de Laredo, disponiendo en su artículo séptimo que esta debe aprobar su propio Reglamento Interno en sesión ordinaria.

Que, mediante Acta de Fecha 11 de noviembre del 2025, mediante reunión de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se aprobó el Reglamento Interno de la Instancia.



Que, mediante Informe N°249-2026-GDSYPV/MDL, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, visto la necesidad de formalizar el documento que respalde las acciones de parte de municipalidad enfocada a la implementación de políticas que coadyuven el prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, presenta la propuesta de proyecto de Reglamento Interno de Instancia Distrital de Concertación del distrito de Laredo, solicitando su aprobación.



Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la citada Ley, precisa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal. Siendo que la Instancia ya aprobó su reglamento, corresponde su formalización mediante este instrumento ejecutivo.

Que, bajo ese marco legal, se determina que el proyecto de Reglamento Interno es jurídicamente viable, toda vez que se ajusta con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 30364, el cual faculta expresamente a la Instancia a aprobar su reglamento.

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 39° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR., el mismo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la Oficina de Tecnología de la Información, en el Portal web de la institución, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

